

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente convenio marco que celebran de una parte la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, con Registro Único del Contribuyente N° 20339267821, con domicilio legal en Av. Benavides N° 2199, Interior B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por el Presidente (a) Ejecutivo (a) del Consejo Directivo, señor **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**; y de la otra parte **LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Nacional, señor **RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con DNI N° 06654754, designado por Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-PCM, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

DEVIDA:

Es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y es el Organismo Rector en materia de lucha contra las drogas, encargado de diseñar y conducir la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación.

Asimismo, promueve el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la Sociedad Civil, de conformidad con la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas – ENLCD 2012-2016, e impulsa una red de información sistematizada, sobre la situación social, económica, ambiental y de presencia del Estado en las zonas de influencia cocalera a través de la generación, el intercambio y la mejor claridad de información especializada en desarrollo alternativo, interdicción y sanción, reducción de la demanda de drogas y cooperación internacional entre los diferentes actores vinculados a la temática y al desarrollo de estudios e investigaciones relacionados a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

LA BIBLIOTECA:

Es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector; constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de

conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Ley N° 27629 y Ley N° 28003 – modificatoria del D.L. N° 824.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016.
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30034 Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio de la Nación.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio marco, busca establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **DEVIDA y LA BIBLIOTECA**, para aunar esfuerzos, desarrollar y complementar recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, así como coordinar e implementar acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias, orientadas a gestionar una Red de Bibliotecas Descentralizadas con inclusión social en ámbitos municipales en zonas vulnerables con presencia de cultivos ilícitos en nuestro país.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes, se comprometen a unir esfuerzos para desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- Gestar las condiciones de lucha contra las drogas tanto en el espacio físico como en el virtual dentro de la Red de Bibliotecas Descentralizadas con Inclusión social.
- Aunar esfuerzos entre las partes, para que dentro de las diversas actividades culturales que desarrollen, incluyan temas relacionados a la prevención del consumo de drogas y desarrollo alternativo, integral y sostenible.
- Enriquecer el acervo bibliográfico entre ambas partes.

Coadyuvar en el asesoramiento y capacitación bibliotecaria.

PE. INGA

H. YAPEN

G. DELGADO

J. CHUCURUL

N. MOSQUEIRA

SECRETARIA GENERAL

- Promover diversas estrategias, a través de LA BIBLIOTECA, para mejorar la calidad de vida de las personas, especialmente en las poblaciones más vulnerables desde una perspectiva integral e inclusiva.
- Coordinar y ejecutar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias, con la finalidad de implementar bibliotecas municipales en zonas vulnerables con presencia de cultivos ilícitos en nuestro país.
- Fomentar la difusión de material bibliográfico, documental u otro de interés para la comunidad, en diversos soportes electrónicos, a través de las Bibliotecas Municipales Descentralizadas.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes, podrán suscribir de considerarlo necesario, convenios específicos en los que identificarán el objetivo de la cooperación, los proyectos y actividades propuestas, su importe, duración, responsabilidades y procedimientos necesarios para su realización, entre otros aspectos, los que deberán ser conformes con los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal de ambas entidades, relacionados con el propósito del presente convenio marco.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio marco, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por **DEVIDA**: Responsable del Observatorio Peruano de Drogas.
- Por **LA BIBLIOTECA**: Director (a) Técnico (a) del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

Las partes, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el objeto del presente convenio marco, al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio marco, entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

DEVIDA
VºBº
PL. INGA

DEVIDA
VºBº
H. YAPEN

DEVIDA
VºBº
C. DELGADO

DEVIDA
VºBº
J. CIRQUIPUL

DEVIDA
VºBº
M. MACQUEIRA

DEVIDA
VºBº
PRESIDENCIA EJECUTIVA

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar al presente convenio marco, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes, establecen que el presente convenio marco, lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando solo que sea comunicado a través de documento oficial, con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- Por decisión unilateral de una de las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio marco no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.
- Por acuerdo mutuo de ambas partes, para lo cual deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente convenio marco. En este caso, los efectos del convenio marco cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio marco.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio marco por algunas de las partes, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula octava del presente convenio marco, sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad de este convenio, el mismo quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio marco, tendrá carácter confidencial; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **DEVIDA** y a **LA BIBLIOTECA** sin autorización expresa por una u otra institución.

PL. INGA

H. YAPEN

C. DELGADO

J. CHUSQUIPUL

N. MOSQUEIRA

4

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio marco, deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes, se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio marco, sobre la base del principio de buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto, las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio marco y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de Noviembre de 2015.

LUÍS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
✓ Presidente Ejecutivo
Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida sin Drogas - DEVIDA

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú